

DECLARA DESIERTO EL LLAMADO  
PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE  
RECONVERSIÓN CÁMARA FRIGORÍFICA,  
SECTOR REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL,  
PLAN DE GESTIÓN PARA LA  
ELIMINACIÓN DE HCFC EN CHILE (HPMP  
- II)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0638

SANTIAGO, 04 JUL 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°4 de 01 de octubre de 2010, en relación con el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022; en la Resolución Exenta N°296, de 31 de marzo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°49 y N°1479, de 2020, que aprueban el Acuerdo y Anexo de Plan de Trabajo entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno de Chile; en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en lo establecido en el artículo 80 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Exento RA N°118894/22/2023, del Ministerio del Medio Ambiente; el Gdoc 17830/2022; en las demás normas pertinentes, y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante la decisión 76/37 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral (2016), se asignó al Gobierno de Chile un financiamiento total de US\$ 3.394.017 con el objeto de implementar la fase II del Plan de Gestión para la Eliminación de los Hidroclorofluorocarbonos en Chile (HPMP II), de los cuales US\$1.030.700 serán ejecutados con el apoyo de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI).

2.- Que, el HPMP II cuenta con cinco líneas estratégicas de trabajo, correspondiendo a ONUUDI apoyar en el desarrollo de la Línea Estratégica N°3, sobre el Programa de

apoyo al sector de refrigeración y aire acondicionado (servicios) y la Línea Estratégica N°5, relativa al Programa de Monitoreo.

3.- Que, para el desarrollo de las líneas de trabajo y actividades habilitantes referidas anteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno de Chile (MMA) y la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) suscribieron un Acuerdo de Plan de Trabajo, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°49, de 22 de enero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, para la implementación de la Línea Estratégica N° 3 del HPMP II y para la ejecución de sus proyectos "(b) Asistencia técnica al sector refrigeración y aire acondicionado" y "(c) Programa de recuperación, reciclaje y regeneración", se deben considerar actividades y criterios vinculados para el desarrollo de procesos de llamado público, razón por la cual, con fechas 21 de octubre y 17 de diciembre de 2020, las partes suscribieron un Anexo al Acuerdo de Plan de Trabajo, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1479 de 31 de diciembre de 2020 del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, el referido Anexo en su cláusula segunda dispone que la ejecución de los proyectos b) y c) se realizarán a través de llamados públicos para seleccionar a postulantes beneficiarios que participen en la implementación de los proyectos, y, que se utilizarán los procedimientos administrativos que el MMA defina para dicho efecto.

6.- Que, el proyecto considera la entrega de cofinanciamiento para la implementación de un proyecto de reconversión, que consiste en que un sistema de refrigeración existente, preferentemente, que utilice refrigerante HCFC-22, se reemplace por uno que utilice refrigerantes de nulo potencial de agotamiento de la capa de ozono (PAO=0) y ultra bajo potencial de calentamiento global (PCG<30), del sector refrigeración industrial.

La implementación del Proyecto Piloto Cámara Frigorífica, tiene los siguientes objetivos:

- a) Apoyar al país y a los usuarios de refrigerantes en el cumplimiento del Protocolo de Montreal en la reducción y eliminación del consumo de HCFC, potenciando el uso de refrigerantes naturales, que no dañen la capa de ozono ni tengan efectos adversos sobre el calentamiento global.
- b) Potenciar las nuevas tecnologías en el mercado de la refrigeración industrial.
- c) Reforzar la capacidad nacional en el manejo ambientalmente seguro de refrigerantes.
- d) Incentivar a los usuarios finales de sistemas de refrigeración, a familiarizarse con las nuevas tecnologías y

refrigerantes de nulo potencial de agotamiento de la capa de ozono (PAO=0) y ultra bajo potencial de calentamiento global (PCG<30), asociados.

- e) Apoyar la generación de capacidades técnicas en regiones que puedan ejecutar y mantener estas nuevas tecnologías en el tiempo.
- f) Potenciar la conciencia ambiental y el impacto de los refrigerantes en el medioambiente.
- g) Reducir la huella de carbono de los usuarios de sistemas de refrigeración industrial, mediante acciones de mitigación del cambio climático.

7.- Que, atendido lo anterior, el MMA, con la colaboración de la ONUDI, elaboró las bases del llamado público para la implementación y operación del Proyecto de Reconversión Cámara Frigorífica Sector Agroindustria, las que fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°1354, de 07 de junio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente.

8.- Que, el llamado público inició el 14 de noviembre de 2022, con la publicación de las bases en el sitio web <https://ozono.mma.gob.cl/> y el plazo para presentar ofertas culminó el 13 de diciembre de 2022.

9.- Que, se recibió la siguiente propuesta, la que fue sometida al examen del Comité Evaluador para determinar su admisibilidad:

- i. Friosan SpA., RUT N°77.184.025-6.

10.- Que, a través de acta de Apertura y Admisibilidad de propuestas, de 16 de diciembre de 2022, el Comité Evaluador declaró inadmisibile la oferta presentada por Friosan SpA., RUT N°77.184.025-6, ya que no cumple con el siguiente criterio de admisibilidad:

- Tener instalación frigorífica que utilice refrigerante HCFC-22 (R-22).

11.- Que, el literal g) del acápite IX.- Admisibilidad, Evaluación y Selección de Propuestas de las bases del concurso, establece que *"El Ministerio del Medio Ambiente podrá declarar desierto el llamado público, si no se presentan propuestas válidas, según lo indicado en este capítulo y de acuerdo con los criterios de evaluación del ANEXO3 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, o si las propuestas presentadas no son convenientes a los intereses de la institución. Lo anterior, constará en un acto administrativo fundado, si derecho a indemnización alguna a los proponentes"*.

12.- Que, de acuerdo a los antecedentes del procedimiento concursal y a lo señalado en las bases de licitación, corresponde dictar el presente acto administrativo que declara desierto el proceso concursal.

**RESUELVO:**

1.- **DECLÁRESE INADMISIBLE** la oferta presentada por el oferente **Friosan SpA.**, RUT N°77.184.025-6, por los motivos señalados en el considerando décimo de la presente resolución.

2.- **DECLÁRESE DESIERTA** el concurso público denominado: "LLAMADO PÚBLICO PARA EL PROYECTO DE RECONVERSIÓN CÁMARA FRIGORÍFICA, SECTOR REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, PLAN DE GESTIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE HCFC EN CHILE (HPMP - II)", por haberse declarado inadmisibile la única oferta recibida, presentada por la empresa **Friosan SpA.**, RUT N°77.184.025-6.

3.- Los textos del acta de Apertura y Admisibilidad de Propuestas, de las actas de evaluación del Comité Evaluador y las propuestas técnicas de los proponentes, forman parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Unidad de Ozono del Ministerio del Medio Ambiente <https://ozono.mma.gob.cl/>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MAXIMILIANO PROAÑO UGLADE**  
**SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

FDB/PVP/CRL/CPC/LAR

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Cambio Climático
- Unidad de Ozono
- Oficina de Partes